

**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE VALORES NEGOCIADOS EN CENTROS DE NEGOCIACIÓN, CON SU VALOR DE NEGOCIACIÓN MEDIO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2019, A EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DEL AÑO 2019 Y DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL ACERCA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS.**

#### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.**

Esta Orden tiene carácter meramente instrumental, sin impacto normativo alguno, toda vez que se limita a publicar la cotización media del último trimestre de cada ejercicio de valores de renta fija y variable cotizados en mercados organizados, a fin de que se pueda cumplimentar la declaración informativa anual de valores, seguros y rentas a que hace referencia el artículo 39 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y que ha sido objeto de desarrollo en la Orden EHA/3481/2008, de 1 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas.

Por otra parte, puesto que el Real Decreto-ley 27/2018, de 28 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria y catastral, prorrogó durante dicho 2019 la vigencia del Impuesto sobre el Patrimonio (restablecido con carácter temporal por el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre), el presente proyecto de Orden permite cumplir con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que establecen que el Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales),

publicará anualmente una relación de los valores que se hayan negociado en mercados organizados (actuales centros de negociación), incluyendo los representativos de la cesión a terceros de capitales propios y los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

## **2.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO: TÍTULO COMPETENCIAL.**

La base jurídica del presente proyecto de Orden se encuentra en el deber de publicar la relación de valores cotizados en mercados organizados (actuales centros de negociación) junto con su valor medio de negociación en el último trimestre del año a que se refieren tanto el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio) como la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.

El título competencial con arreglo al cual se dicta esta norma lo es al amparo de la competencia del Estado establecida en el artículo 149.1.14ª de la Constitución Española, en materia de Hacienda general.

## **3.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

### **3.1.- ESTRUCTURA DE LA ORDEN.**

El proyecto de Orden contiene la exposición de motivos, un artículo único, una Disposición Final y un anexo.

La exposición de motivos se limita a justificar la necesidad de publicar una relación de los valores que se hayan negociado en centros de negociación,

incluyendo los representativos de la cesión a terceros de capitales propios y los valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, con su valor de negociación medio correspondiente al cuarto trimestre de cada año.

Su artículo único aprueba la relación de valores negociados en los centros de negociación con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre del año, que figura como anexo en la orden.

La disposición final única se refiere a la entrada en vigor, que se producirá al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En su anexo se recoge la relación de valores y su correspondiente cotización media.

### **3.2.- TRÁMITES SEGUIDOS EN LA ELABORACIÓN.**

En la tramitación de la presente Orden se ha prescindido del trámite de consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al tratarse de una norma que no tiene impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, al tratarse de una norma que tiene por objeto publicar la relación de valores cotizados en mercados organizados junto con su valor medio de negociación en el último trimestre del año, tal y como establece el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio y la Ley 19/1991, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con fecha 27 de enero, el Proyecto de Orden ministerial se sometió al trámite de audiencia e información pública, que finalizará el día 4 de febrero de 2020, en la medida en que se trata de una norma instrumental que cumple el mandato del artículo 15 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. La elaboración técnica de los valores contenidos en la orden, así como la necesidad

de que dicha norma se apruebe con anterioridad al comienzo del plazo de presentación del modelo 189, declaración informativa de valores, seguros y rentas (mes de marzo de 2020), justifican el plazo señalado.

Asimismo, se ha remitido el proyecto para observaciones a las unidades requeridas de la propia Administración tributaria (AEAT y Dirección General de Tributos).

Posteriormente, el proyecto será remitido a la Secretaría General Técnica para la emisión de su preceptivo informe.

La información referente a valores de cotización medios del último trimestre del ejercicio 2019 ha sido solicitada a las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, al Banco de España, a la A.I.A.F. del Mercado de Renta Fija, a la Sociedad Rectora del Mercado Alternativo Bursátil, y a las empresas de servicios de inversión que gestionan los mercados donde cotizan valores de deuda. La citada información ha sido recopilada y tratada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que ha enviado un fichero final al efecto, comprensivo del Anexo de la orden.

#### **4.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.**

##### **4.1.- MOTIVACIÓN.**

La propuesta del proyecto de Orden da cumplimiento a los mandatos normativos citados anteriormente, abarcando el período de declaración del modelo 189 correspondiente a 2019 el mes de marzo de 2020.

##### **4.2.- OBJETIVO.**

El objetivo perseguido es el publicar la relación de valores que se negocian en centros de negociación, con su correspondiente cotización media

correspondiente al cuarto trimestre de cada año a fin de facilitar tanto la cumplimentación de la declaración informativa anual, modelo 189, acerca de valores, seguros y rentas regulada en la Orden EHA/3481/2008, como la cumplimentación de los valores correspondientes a la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del ejercicio 2019.

#### **4.3.- OTRAS ALTERNATIVAS.**

No existe alternativa, al ser una norma instrumental que cumple el mandato del artículo 15 de la ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

#### **5.- LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.**

El proyecto de Orden no deroga ninguna norma.

#### **6.- IMPACTO PRESUPUESTARIO.**

La aprobación del proyecto de Orden no supone incremento alguno del gasto público y, en lo referente a los ingresos públicos, tampoco tiene repercusión ya que se limita a aprobar una relación de valores con sus cotizaciones medias correspondientes.

#### **7.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

La modificación introducida por esta Orden no efectúa diferenciación alguna en cuanto al género, por lo que cabe concluir que carece de impacto alguno por razón de género.

Madrid, a 27 de enero de 2020